



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN
Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
P R E S E N T E**

Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2018-2021, conformando la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN**, mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traten en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 68 fracciones II, III y VIII; 73, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora y artículos 89, 90, 101 y 105 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.

Acorde con esto, motivamos el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN** con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación y programación del desarrollo municipal es una actividad administrativa, encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades económicas con las necesidades básicas de la comunidad, a través de la planeación el ayuntamiento podrá mejorar sus sistemas de trabajo y aplicar con mayor eficacia los recursos financieros que el gobierno federal y estatal transfieren para el desarrollo de proyectos productivos y de beneficio social. El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social.

La planeación y programación del Desarrollo Municipal tiene como referentes las siguientes bases legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Planeación, Constitución Política del Estado, Ley de Planeación del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, otorga al Estado mexicano el papel rector de la economía nacional y lo responsabiliza de garantizar el desarrollo económico y social de la nación. Planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional. En el artículo 26 se fijan las bases para su Sistema Nacional de Planeación Democrática, de esta manera, se garantiza la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno. En el artículo 115, se señala que, en los términos de las leyes federales y estatales, los municipios están facultados para formular y aprobar planes de desarrollo urbano, que, aunque están enmarcados en otras legislaciones, también se consideran parte de la planeación del desarrollo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

En la actualidad y desde su obligatoriedad en la Ley, cada administración ha tenido a bien plasmar en un documento formal la dirección que se pretende tomar durante la administración municipal, sin embargo, se carece de un instrumento que oriente la conformación del Comité Municipal de Planeación, que determine sus funciones, atribuciones y responsabilidades, un instrumento que permita establecer el campo de actuación del Comité.

Derivado de lo anterior, esta Comisión, ha resuelto presentar el Proyecto de Reglamento Interior de Planeación y Programación, para en primer lugar, enmendar la falta del documento y, en segundo lugar, en beneficio de las próximas administraciones, pues ya no estarán en la situación de no saber cómo organizar la integración del Comité Municipal de Planeación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración de este Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA; EN RELACIÓN CON PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

PRIMERO. - Se aprueba el Reglamento Interior Planeación y Programación quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DE PLANEACION Y PROGRAMACION

MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. *Las disposiciones de este reglamento se derivan de la Ley de Planeación del Estado de Sonora son de orden público e interés social y sus principales objetivos son:*

Prever las acciones y recursos necesarios para el desarrollo integral del Municipio.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Programar las acciones del gobierno municipal estableciendo un orden de prioridades, coordinados en su caso con el Estado para determinar las de inversión regional o sectorial.

Promover la participación democrática de la sociedad de manera ordenada.

ARTÍCULO 2. *La Planeación Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa en el que la sociedad organizada y el H. Ayuntamiento establecerán las bases y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo del municipio en los términos de lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.*

ARTÍCULO 3. *El Sistema Municipal de Planeación Democrática implica la participación tanto de la sociedad como de las autoridades en la búsqueda del desarrollo integral.*

ARTÍCULO 4. *Corresponde al H. Ayuntamiento:*

En el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática, conducir la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, al que estarán sujetas las funciones y actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal e inducir y concertar con las representaciones de los sectores social y privado las acciones a realizar para su elaboración y ejecución;

Planear, organizar y coordinar el sistema municipal administrativo interno de control y evaluación gubernamental, en los términos de la Ley Municipal de la materia;

Participar en el seguimiento de la Agenda de Largo Plazo, a fin de verificar los avances del desarrollo del municipio y del estado, conforme a su periodo constitucional, considerando los resultados históricos;

Participar en el proceso para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, formulando las propuestas que procedan en relación con su municipio, incluyendo las relacionadas con proyectos de inversión;

Elaborar, aprobar, controlar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo, así como sus programas y proyectos;

Asegurar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas;

Vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal conduzcan sus actividades conforme a su Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas y proyectos que de él deriven;

Establecer al interior del ayuntamiento las funciones de información, planeación, programación, control y evaluación;



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Convocar y coordinar la participación ciudadana, de grupos y organizaciones sociales y académicas en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio y la coordinación con el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal;

Coordinar la integración, ajuste y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas y proyectos que de él se deriven, con apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los integrantes de los órganos colegiados públicos y de participación ciudadana que para tal efecto se instalen, en su caso;

Verificar periódicamente la relación que guarden los procesos y programas operativos, los programas presupuestarios de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y que los resultados de su ejecución respondan a los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas vinculadas a indicadores del Plan Municipal de Desarrollo;

Coordinar un Sistema de Evaluación del Desempeño entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que verifique y evalúe los resultados de los programas y proyectos, así como la toma de decisiones para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo; y

Integrar y elaborar los programas presupuestarios para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones.

ARTÍCULO 5. *El H. Ayuntamiento a través del Comité Municipal de Planeación, integrará el Plan y los programas de desarrollo emanados de la participación corresponsable y organizada de la sociedad, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal.*

ARTÍCULO 6. *El Sistema de Planeación Municipal se ordenará de forma racional y sistemática, las acciones en materia de planeación del desarrollo del municipio y se vinculará con el Sistema Estatal y Nacional de Planeación Democrática a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos estatales y nacionales de desarrollo.*

ARTÍCULO 7. *La Planeación Municipal comprende el conjunto de actividades que permite formular, instrumentar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos.*

ARTÍCULO 8. *El sistema de Planeación Municipal se plasmará en el Plan Municipal de Desarrollo, programas presupuestarios, programa operativo anual y convenios de coordinación entre los sectores social y privado.*



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

CAPITULO II

PARTICIPACION SOCIAL EN LA PLANEACION DEMOCRATICA

ARTÍCULO 9. *Conforme al artículo 23 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, los mecanismos de participación ciudadana para la planeación del desarrollo serán todos aquellos que permitan incorporar a todos los sectores, incluida la sociedad civil, a través de foros, comités, consejos, consulta pública, mesas de trabajo o invitación directa.*

La participación ciudadana debe incluir permanentemente la utilización de los diversos mecanismos de integración social, utilizando las nuevas herramientas tecnológicas que faciliten el intercambio de ideas, necesidades y conocimientos, contemplando los criterios de gobiernos abiertos y otros esquemas similares.

ARTÍCULO 10. *El Ayuntamiento, pondrán a disposición pública información que muestre los cambios que se generan en la sociedad y en el gobierno, en los diferentes temas para crear mejores condiciones de vida para la población, con el fin de que se consideren en la toma de decisiones y en la construcción de propuestas, proyectos o acciones, para la solución de asuntos públicos y la mejora de la gestión.*

ARTÍCULO 11. *En el Comité Municipal de Planeación tendrá lugar la promoción y participación de los diversos grupos sociales con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización, ejecución y control del Plan y los programas que se deriven de éste, para el desarrollo integral del municipio.*

CAPITULO III

COMITÉ DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTÍCULO 12. *Se instituye el Comité de Planeación Municipal, COPLAM, para fortalecer la Administración Municipal y promover el plan mediante un proceso de democrática y participativo de planeación, programación, seguimiento y evaluación.*

ARTÍCULO 13. *El Comité estará integrado por:*

Una Comisión permanente

Un Subcomité para cada Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo

Se podrán crear Subcomités Especiales siempre que el Comité lo determine.

ARTÍCULO 14. *La Comisión Permanente estará integrada por:*

Un Presidente que será el Presidente Municipal,

Un Coordinador General del Comité que será el Secretario de Ayuntamiento, y



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Un Coordinador por cada Eje Rector del Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 15. Los Subcomités estarán integrados por:

Un Coordinador

Un Secretario Técnico,

Un representante de la sociedad civil organizada, por cada sector más representativo del municipio, y

Dos representantes académicos, especialistas del sector en que se integra.

ARTÍCULO 16. Al Comité Municipal de Planeación le corresponde:

Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;

Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan Estatal, así como el Plan Nacional de Desarrollo;

Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal.

CAPITULO IV

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS

ARTÍCULO 17. El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 18. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, analizará el contenido del plan y en su caso lo aprobará y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 19. Una vez aprobado el Plan y sus Programas por el H. Ayuntamiento, serán obligatorios para la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 20. Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán ser congruentes entre sí y servirán de base para la integración de sus presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 21. El seguimiento y evaluación del plan y sus programas estarán a cargo del COPLAM.

ARTÍCULO 22. La ejecución del Plan y los programas deberán concertarse conforme a lo establecido en el presente reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

CAPITULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DEL DESARROLLO INTEGRAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 23. El H. Ayuntamiento promoverá la celebración de convenios de coordinación y concertación necesarios con los gobiernos Estatal y Municipal para la implementación del Plan y programas que de este se deriven, de igual manera promoverá lo conducente de los sectores sociales y privados.

ARTÍCULO 24. El COPLAM a través de su presidente, propondrá al H. Ayuntamiento el contenido y términos de los convenios a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 25. El COPLAM, a través del Comisión Permanente, promoverá la utilización de instrumentos y herramientas que coadyuven a mejorar la consecución del plan y de los programas que del se deriven.

CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 26. A los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, que, en el ejercicio de sus funciones, contravengan las disposiciones de este reglamento, así como las derivadas de este o los objetivos y prioridades de los planes y programas respectivos, según corresponda se les impondrán por conducto del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, las medidas disciplinarias de apercibimiento o amonestación en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 27. En la aplicación del presente capítulo, relativo a las responsabilidades, deberá observarse en todo caso lo dispuesto por la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor el primer día después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se remita el presente Dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, a fin de que se agregue a la Orden del Día de la sesión de cabildo más próxima para que sea sometida a consideración del pleno.

TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTA MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GUAYMAS, SONORA.

Así lo decidieron los CC. Integrantes de la Comisión, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, 24 DE AGOSTO DE 2020

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

[Firma]
C. JESUS MANUEL OLMEDO
SAMANIEGO.
PRESIDENTE.

[Firma]
C. ITZEL ANTONIA RIOS NAVARRO.
SECRETARIA.

[Firma]
C. IVAN RAUL RODRIGUEZ NAVA.
VOCAL.

[Firma]
C. JOSE CARLOS VALDEZ CAMPOY.
VOCAL.

[Firma]
C. MARIO EUSEBIO ARRIAGA ABOITE.
VOCAL.